



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de julio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

28.- PROPUESTA MEDIO AMBIENTE.PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ZONA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL (ZPAE) "EL TORREÓN" Y PLAN ZONAL ESPECÍFICO

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/20169

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 2030

Visto informe del Jefe de Servicio de Medioambiente y resultando que:

PRIMERO: Con fecha 28 de septiembre de 2017 se acuerda en Pleno la aprobación definitiva de la zona ZAS "El Torreón" e inclusión de medidas correctoras. A partir del informe técnico que acreditó la superación de los niveles máximos de ruido ambiente establecidos en la ordenanza de 2002, se delimitó el espacio afectado y se acordaron una serie de medidas correctoras y otras de acompañamiento, entre las que se encontraban la de la elaboración del mapa de ruido de la ciudad y la de la actualización de la ordenanza en vigor.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO: Con fecha 17 de mayo de 2021 se publica en el BOP número 93 la nueva Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones.

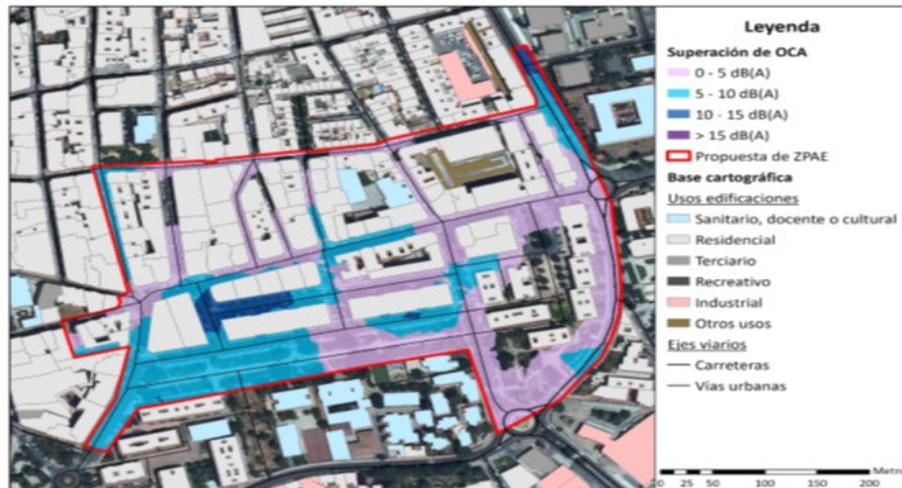
TERCERO: Asimismo, con fecha 27 de mayo de 2021 se publica en el BOP número 100 la aprobación del mapa de ruidos de Ciudad Real y mapa específico de ruidos de la zona de ocio del Torreón del Alcázar, como trámite previo para la delimitación de posibles zonas de protección acústica especial (ZPAE) y la aprobación de los Planes de Zonales Específicos que de ello se deriven, dando con ello cumplimiento a parte de lo comprometido en el mencionado Pleno de 2017. Los trabajos han sido realizados por una empresa acreditada por ENAC para la realización de ensayos acústicos según el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007, según Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

CUARTO: El estudio específico de ruidos de la zona de ocio del Torreón del Alcázar, elaborado a partir de mediciones de corta y larga duración, determina el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica (OCA) previstos para una zona de uso residencial, y lo concreta en la elaboración de un mapa de conflicto, donde se propone una nueva delimitación de la ZPAE. A pesar de que en su interior concurren tramos de calle donde no se superan los objetivos de calidad acústica, conforme al artículo 12.4.h de la nueva Ordenanza Municipal, se prevé la posibilidad de establecer zonas o perímetros de reserva, que eviten el desplazamiento de actividades y den coherencia a la delimitación, el cual sería este caso. Esta delimitación afectará a toda actividad que se ubique en su interior o cuyo local tenga al menos una fachada que dé a cualquiera de las calles del perímetro.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PLANO: PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ZPAE "EL TORREÓN"



QUINTO: Las mediciones realizadas por los 12 sensores de ruido en continuo colocados dentro de esta delimitación desde enero de 2022 muestran que se siguen superando los OCA, en especial en horario noche de los festivos.

SEXTO: Una vez definida la superficie calificada como ZPAE, resulta necesario determinar las medidas a adoptar para que remita tal situación. Para ello, resulta imprescindible identificar el foco o los focos que dan origen a la perturbación.

SÉPTIMO: De la comparación de los resultados obtenidos en las distintas franjas horarias (mañana/tarde/noche) y de la tipología de los días (laborable/festivo) se concluye que los niveles de ruido ambiente se superan como consecuencia de la concentración de ciudadanos en la vía pública durante las horas nocturnas de los fines de semana y del tráfico de vehículos a motor que induce dicha presencia. Su origen ha de asociarse de forma inmediata a la concentración de actividades de ocio nocturno existentes en dicha zona.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

OCTAVO: Por tanto, las medidas a adoptar han de ir encaminadas a procurar la reducción de la presencia de personas en la vía pública que provoquen ruido durante las noches, tanto en número como en amplitud horaria y, a su vez, reducir el uso de vehículos a motor en sus desplazamientos.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal, los Planes Zonales deberán recoger las medidas correctoras adecuadas en función del grado de deterioro acústico registrado y de las causas particulares que lo originan. Las medidas que se apliquen en cada ámbito tendrán en cuenta los factores de población, culturales, estacionales, turísticos u otros que tengan relevancia en el origen de los problemas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones establece que, será competencia de Alcaldía u órgano en quién delegue, la aprobación de la delimitación de las áreas acústicas, los mapas de ruido, los planes de acción, las zonas de protección acústica especial con sus Planes Zonales específicos y las zonas de situación acústica especial.

Que por Decreto de Alcaldía 2022/4327, de fecha 30/06/2022, se delega en Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los instrumentos de evaluación y gestión de ruido ambiental.

En relación a lo anteriormente expuesto

PROPONE

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO: Aprobar la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial(ZPAE) "El Torreón", conforme al plano adjunto.

SEGUNDO: A la vista de las posibles medidas de actuación recogidas en los puntos 3 y 4 del artículo 12 de la Ordenanza Municipal y de la batería de medidas propuesta en el estudio acústico elaborado, proponer las siguientes:

1. Prohibición de la implantación de nuevas actividades recreativas o de espectáculos públicos y otras altamente contaminantes por ruido o la ampliación de las existentes (12.4.a).

Esta medida, por sí sola, no corrige la situación, como ha quedado demostrado tras muchos años de aplicación. Es útil para congelar la situación acústica evitando que se agrave el deterioro ambiental. Esta línea de trabajo ha de combinarse con la posibilidad de decretar la caducidad de las licencias contemplada en el artículo 16.5 de Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, lo que provocaría una reducción paulatina de las actividades de ocio en el espacio afectado.

2. Prohibición de ampliación de aforos de las actividades recreativas o de espectáculos públicos existentes y/o de los niveles de emisión en su interior (12.4.b).

Implícita en la medida anterior, impide el incremento de aforos en la zona afectada, de forma que se eviten mayores concentraciones de personas. La prohibición del incremento de niveles de emisión en el interior redundará en la mejora del descanso de los vecinos más inmediatos.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. Autorización de cambios de actividad hacia actividades con horarios de cierre más reducidos que la actividad previa, y que además reduzcan el aforo o los niveles de emisión al interior.

Esta medida procura un cambio en la tipología de las actividades que se desarrollan en la zona delimitada, de forma que se reduzca la amplitud horaria de su actividad, especialmente durante la madrugada. Además, la medida consigue que se reduzcan los niveles de emisión, así como una reducción en el número de potenciales clientes.

Esta posibilidad, permitirá al titular de la licencia la exploración de nuevas vías de viabilidad del negocio sin abandonar el sector.

4. Solicitar al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha retrasar el horario de apertura de los bares, cafeterías, restaurantes y similares a las 7:00 a.m. (una hora).

Encaadrada dentro del punto 12.4.d., esta medida contribuirá a impedir la concatenación de actividades de ocio y la presencia permanente de personas en la vía pública durante la madrugada.

Las modificaciones de horarios están contempladas en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas y han de ser solicitadas por el Ayuntamiento a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

5. Establecer el horario para tener la terraza levantada y recogida a las 02:00 h de sábado, domingo y festivo; y a la 01:00 h de lunes, martes, miércoles, jueves y viernes durante los meses de junio a septiembre y a las 00:00 horas el resto del año*.

Las terrazas de veladores constituyen una modalidad de ocupación de la vía pública muy demandada por las actividades de hostelería desde la prohibición del consumo de tabaco en el interior de los establecimientos, que se ha intensificado de forma notable con la reciente pandemia. A pesar de tratarse de una actividad ordenada, en lo que respecta a la transmisión de ruido al exterior no es posible la adopción de medidas correctoras más allá de la regulación de horarios o de la reducción de aforos. Esta modalidad de desarrollo de la actividad ha sido desvirtuada en determinadas ocasiones, de forma que ha constituido la excusa para permitir la estancia desordenada de clientes en el entorno del acceso a los locales, dificultando el control e inspección por parte de Policía Local.

Por este motivo se propone su restricción horaria sin entrar en reducción de aforos, entendiendo que con los nuevos horarios funcionamiento que se establecen, los ruidos que se trasmitan no condicionarán el descanso de los vecinos.

*Se contempla el poder ampliar el horario hasta 1 hora (y no más tarde de las 2:30 en ningún caso) para aquellos locales que coloquen paramentos o toldos fonoabsorbentes que cubran toda la terraza, y con sonómetros en continuo, que acrediten que la emisión de ruido de la terraza se reduce en relación a la media de los sensores acústicos de la zona en noches de laborables. Para ello deberán solicitar la autorización al servicio de Medioambiente, que deberá tener acceso a las mediciones y podrá revocar la ampliación cuando las condiciones no se cumplan.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6. Prohibición de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas altas.

Con independencia de lo que pueda establecer la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas de veladores, se prohíbe la utilización de mesas y sillas altas. Este tipo de solución de mobiliario favorece su uso desordenado, permitiendo la concentración de consumidores en torno a las mesas, en número más elevado que el inicialmente previsto, por lo que no constituye una buena solución de ocupación de la vía pública para un espacio saturado acústicamente.

Como complemento de estas medidas, se proponen una serie de **acciones de acompañamiento** como son:

1. Incremento de la presencia de Policía Local durante los horarios de actividad.

Esta presencia ha de contribuir a garantizar el cumplimiento de los horarios tanto de las actividades como de las terrazas, evitar el consumo de alcohol en la vía pública a las puertas de los locales, la permanencia de las dobles puertas cerradas de los locales de ocio y cuantas otras circunstancias induzcan ruido en la vía pública.

2. Incremento en el control e inspección de las actividades de ocio.

Por parte de personal técnico del Ayuntamiento de Ciudad Real, se intensificará la inspección de actividades recreativas o de espectáculos públicos ubicadas dentro de la zona delimitada como ZPAE, especialmente locales destinados a discotecas, cafés-concierto, bares especiales, pubs y similares, con objeto de comprobar que se cumplen las condiciones técnicas establecidas en la correspondiente licencia de funcionamiento así como que se adecúan a las exigencias establecidas en la nueva ordenanza municipal.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. Monitorización en continuo del ruido ambiental.

La implementación de las medidas se monitorizará mediante la red de monitorización en continuo instalada en la zona, para poder evaluar la eficacia de las medidas establecidas en la ZPAE. ,

Los objetivos de la monitorización son:

- Registrar el ruido de la zona y su evolución en el tiempo, permitiendo evaluar la eficacia de las medidas correctoras adoptadas.
- Inferir qué eventos sonoros pueden ser debidos al ruido de tráfico viario y cuales a otras fuentes de ruido, como puede ser el ruido por el ocio nocturno.
- Facilitar los trabajos de revisión de la ZPAE.
- Facilitar el control e inspección de la Policía Local para facilitar su presencia en las horas y lugares en las que la red detecta más ruido en la vía pública.

4. Elaboración de un estudio de movilidad asociada al ocio.

Conforme se han indicado anteriormente, el ocio nocturno lleva asociado un aumento de la movilidad de vehículos de las personas que se desplazan a la zona, por lo que parte del ruido ambiental que se detecta está asociado al tráfico rodado.

Elaborar un estudio de la movilidad asociada al ocio, permitirá conocer la magnitud del incremento del tráfico asociado a la actividad de ocio nocturno y, en caso de considerarse necesario, permitirá adoptar las medidas correctoras que se estimen necesarias, como puedan ser la restricción de circulación y aparcamiento a los no residentes, entre otras.

5. Desarrollo de campañas de sensibilización

Resultan un complemento imprescindible para hacer ver a la ciudadanía en general la importancia del ruido, su afección a la salud y la repercusión que puede tener nuestro comportamiento en el descanso de los demás.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6. Colaboración con las actividades de hostelería

Resultaría de ayuda que las terrazas y establecimientos de ocio y el Ayuntamiento colaboren en las campañas de concienciación sobre el ruido. Exponiendo, por ejemplo, carteles recordando a los clientes que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos.

7. Trabajar conjuntamente para adelantar los horarios del ocio

Adelantar los horarios de las actividades de ocio nocturno es un objetivo a alcanzar para mejorar la convivencia entre ocio y descanso, en especial adelantar la salida de clientes de actividades de ocio nocturno del espacio afectado repercutiría positivamente en el descanso de los vecinos. Fomentar el “tardeo” y una actividad de ocio más temprana permitirá que en el medio plazo y en la próxima revisión de la ZPAE, se puedan adelantar los cierres en una hora para discotecas, disco-bares, disco-pubs y similares, sin causar un perjuicio económico significativo al sector de la hostelería.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Consejo Local de Sostenibilidad

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Policía Local y Medioambiente.

QUINTO: Someter el presente acuerdo a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de un mes.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/07-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11